



NÚMERO= 90

TÍTULO= REGLAMENTO REGULADOR DEL ESPACIO JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

APROBACIÓN= AYUNTAMIENTO PLENO: 1-2-2011

PUBLICACIÓN= BOP: 27-4-2011

VOCES= ASOCIACIONISMO JUVENIL

TEXTO=

REGLAMENTO REGULADOR DEL ESPACIO JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Artículo 1. -Definición.

El Espacio Joven de Valladolid es un equipamiento público que tiene como finalidad fomentar el encuentro, la formación, la información, la comunicación, la producción y promoción cultural, el ocio y el asociacionismo juvenil.

El Espacio Joven carece de personalidad jurídica propia, quedando sujeto su régimen administrativo al general sobre ordenación y prestación de servicios del Ayuntamiento, titular del mismo, a cuyo efecto podrá establecer cuantos instrumentos estime precisos para su gestión.

Las dependencias del servicio están instaladas en el edificio núm. 101 del Paseo de Zorrilla, de esta Ciudad.

Artículo 2. -Objeto del servicio.

Son objetivos de los servicios, programas y actividades del Espacio Joven de Valladolid:

- Facilitar el desarrollo de la programación municipal juvenil.
- Dinamizar la vida asociativa juvenil de la ciudad.
- Posibilitar el desarrollo integral a través de programas y servicios de carácter socio-cultural, educativo y de ocio y tiempo libre.

Artículo 3. -Las personas usuarias.

Podrán ser usuarios del Espacio Joven:

- Los jóvenes de la Ciudad de Valladolid de edad comprendida entre catorce y treinta y cinco años.
- Las asociaciones juveniles y entidades que desarrollan tareas de formación, sensibilización y dinamización de la juventud en el ámbito del Municipio.
- Aquellas personas que sin estar incluidas en los grupos anteriores puedan puntualmente hacer uso de sus servicios al amparo de la legislación vigente o cuenten con una autorización expresa del Ayuntamiento.

Podrá exigirse a quienes visiten y utilicen los servicios y recursos del Espacio Joven estar en posesión del Carnet del Espacio Joven.

Artículo 4. -Derechos.

Las personas usuarias del Espacio Joven de Valladolid tendrán derecho:

- A obtener información sobre las normas de funcionamiento del Centro y de las condiciones de uso de las instalaciones, de las prestaciones y servicios y de la programación de las actividades.
- Al disfrute de las prestaciones, servicios y actividades disponibles en el Centro en cada momento con el cumplimiento de las condiciones que al efecto se establezcan.
- A la privacidad en los accesos a los sistemas de comunicación telemática.
- A la presentación de demandas, quejas y sugerencias, de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

Artículo 5. -Deberes.

Son deberes de las personas usuarias del Espacio Joven:

- El respeto al personal profesional del Centro y al resto de los usuarios.
- El cumplimiento de los horarios, normas y condiciones que se establezcan para cada actividad así como de las instrucciones que puntualmente establezca el personal del Espacio Joven.
- El uso diligente y responsable de las instalaciones y los equipamientos.
- La acreditación general o específica de su identificación para validar su condición de usuario que en cada servicio se requiera.



Artículo 6. -Servicios y prestaciones.

El Espacio Joven de Valladolid organizará la disposición de sus recursos de forma eficaz para el cumplimiento de los objetivos que le son propios, velando en todo caso por el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades y de prohibición de trato discriminatorio entre mujeres y hombres en la prestación de los servicios, recursos, programas y actividades que desde el mismo se desarrollen.

Tendrán la consideración de servicios aquellos recursos permanentes que se prestan en virtud de disposición legal:

A) Servicios.

A.1) Servicio de información juvenil:

Tiene por finalidad proporcionar a la juventud información, orientación y asesoramiento para facilitar la toma de decisiones y posibilitar su participación de forma activa en la Ciudad.

El servicio de información juvenil atenderá la demanda de información tanto para jóvenes como para colectivos e incluirá el servicio de asesoramiento sobre las materias que puntualmente se estimen de interés para la juventud y en particular sobre las medidas del Plan Municipal de Juventud vigente.

Su funcionamiento respetará en todo caso los principios de confidencialidad y anonimato.

A.2) Escuela municipal de formación, animación juvenil y tiempo libre:

Es un servicio cuya finalidad es atender las demandas formativas en materia de educación no formal de la juventud del Municipio. A través de ella se programan diferentes cursos relacionados con el ocio y tiempo libre, cursos monográficos que versen sobre otras temáticas y especialidades de interés para los jóvenes.

También a través de ella se promueve el conocimiento de los distintos recursos existentes en el Municipio y se fomentan los valores de solidaridad, convivencia y participación.

B) Prestaciones.

El Espacio Joven contará además con un conjunto de prestaciones, programas y actividades que para la atención de las necesidades de la juventud de la Ciudad se establezcan puntualmente y que contarán con sus propias normas de uso. A tal efecto la Alcaldía determinará el alcance de cada una de las prestaciones así como sus condiciones de uso y funcionamiento, que serán publicadas en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 7. -Régimen de uso de las instalaciones.

La Alcaldía o, por delegación, la Concejalía competente en materia de juventud establecerá los días y horas de apertura y cierre de las instalaciones así como los regímenes de excepcionalidad que en cada caso pudieran determinarse para el adecuado funcionamiento del servicio.

Quienes hagan uso de las instalaciones deberán atender en todo momento las instrucciones del personal responsable del Centro acerca de la permanencia en las diferentes estancias y el uso de sus dotaciones.

Artículo 8. -Régimen disciplinario.

El incumplimiento por quienes utilicen el Espacio Joven de las normas de funcionamiento interno y de los deberes establecidos será motivo de la pérdida del derecho a utilización de los servicios de forma temporal o definitiva, de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en este artículo.

Las infracciones por incumplimiento de las obligaciones se clasifican, en función de su importancia, en leves, graves y muy graves:

A) Infracciones leves:

Constituyen infracciones leves la realización de actos que interfieran en el desarrollo normalizado de servicios y prestaciones y la adopción de actitudes pasivas ante las instrucciones del personal responsable del Centro.

Las infracciones leves serán sancionadas por el responsable del Espacio Joven con apercibimiento o expulsión del Centro durante la jornada.

B) Infracciones graves:



Son infracciones graves:

1. Consumir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicoactivas en el Centro o acudir al mismo bajo sus efectos.
2. Provocar y participar en discusiones y peleas en el Centro o su entorno inmediato donde se desarrollen actividades vinculadas al propio Espacio Joven.
3. Insultar y ofender a otras personas usuarias o al personal del Centro.
4. Deteriorar malintencionadamente el equipamiento o instalaciones del Centro.
5. Portar o exhibir armas, objetos punzantes o elementos intimidatorios.
6. Acumular dos infracciones leves en un período de tres meses.

Las infracciones graves serán sancionadas por la Alcaldía o, por delegación, la Concejalía competente en materia de juventud, a propuesta de la persona responsable del Espacio Joven y previo expediente, con suspensión del derecho al uso del servicio por un tiempo de hasta tres meses y, en su caso, la retirada del carnet de usuario del Centro.

C) Infracciones muy graves:

Son infracciones muy graves:

1. Agredir al personal del Centro o atentar y causar desperfectos graves en el mobiliario e instalaciones del mismo.
2. Acumular dos faltas graves en un período de un año de disfrute de los servicios.

Las infracciones muy graves se sancionarán por la Alcaldía o, por delegación, la Concejalía competente en materia de juventud, a propuesta de la persona responsable del Espacio Joven y previo expediente, con suspensión del derecho al uso del servicio por un tiempo tres meses a tres años y, en su caso, la retirada del carnet de usuario del Centro.

Si los infractores fueran menores de edad se dará traslado a quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

Artículo 9. -Protección de datos.

Los datos personales aportados por los usuarios del Espacio Joven serán incorporados a un fichero con la finalidad de gestionar e informar de sus servicios, programas y actividades.

Los usuarios del Espacio Joven podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición legalmente previstos mediante escrito dirigido a la Concejalía competente en materia de juventud del Ayuntamiento.

Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.